



## **ALERTA LABORAL:**

# **PROYECTO DE LEY QUE REFORMA SISTEMA DE JUSTICIA POSTERIOR AL TÉRMINO DEL ESTADO DE CATÁSTROFE POR COVID 19**

Por medio del Mensaje N°158-368, de 1 de septiembre de 2020, S.E. Presidente de la República presentó un proyecto de ley que busca reformar el sistema de justicia, para enfrentar la situación que se producirá luego de que concluya el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública. Como es sabido, con fecha 18 de marzo de 2020 se decretó dicho estado de excepción constitucional por la propagación de la enfermedad Covid 19 en nuestro país, inicialmente por noventa días, el que con fecha 16 de junio fue prorrogado por noventa días más, y luego hasta el 25 de septiembre del año en curso.

Dado que la situación sanitaria que vive el país inevitablemente repercutió en la administración de justicia, en primer término, los tribunales superiores intentaron regular la situación mediante normativa interna, hasta que con fecha 2 de abril de 2020 se dictó la Ley 21.226, que estableció un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales durante el estado de excepción constitucional.

Si bien la mencionada ley establecía, en términos muy generales, la suspensión de las audiencias cuya realización no fuera urgente y de toda otra gestión que pudiera ocasionar indefensión a las partes, lo cierto es que, en la práctica, progresivamente los tribunales en general, y los juzgados de letras del trabajo en particular, empezaron a ampliar la realización de audiencias por medios telemáticos, las que empezaron a proyectarse en el tiempo cuando se advirtió que el brote de Covid-19 no iba a ser controlado en el mediano plazo como para retomar la modalidad presencial.

En este contexto, y siendo de público conocimiento que los tribunales ya están trabajando en protocolos de realización de audiencias en forma semi presencial, resulta sumamente necesaria la regulación a nivel legal que se pretende en el proyecto en estudio, el que incluso podría resultar algo extemporáneo, dada la proximidad del vencimiento del estado excepcional de catástrofe.

Como se señaló, el proyecto de ley busca regular la situación que enfrentará el sistema de justicia una vez expirado el estado de excepción constitucional, declarando como objetivos: (i) procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente y (ii) limitar la presencia física de las personas en tribunales por motivos sanitarios.

En lo que respecta a la judicatura laboral, podemos destacar que propone lo siguiente:

- 1.** Modificar el artículo 3 del Código del Trabajo, en el sentido que ya no sea obligatorio el informe de la Dirección del Trabajo en los juicios de declaración de único empleador para efectos laborales y previsionales o Multi-RUT, sino que sea facultativo para el juez solicitarlo.
- 2.** Modificar el artículo 496 del Código del Trabajo, aumentando el ámbito de aplicación del procedimiento monitorio laboral, de diez a quince ingresos mínimos mensuales.

3. Introducir un artículo 427 bis al Código del Trabajo, que regula expresamente las audiencias por vía remota. El proyecto de ley contempla: (i) un régimen permanente que faculta a las partes a comparecer por vía remota a audiencias y alegatos; (ii) otro régimen permanente, que faculta a los tribunales y las Cortes a decretar la realización de ciertas audiencias y alegatos por vía remota en forma excepcional por razones de buen servicio y con un límite temporal definido; y (iii) un régimen transitorio, que establece la obligación de priorizar las vías remotas para la realización de audiencias por un plazo máximo de un año desde la entrada en vigencia de la ley.

4. Modificar el artículo 442, en el sentido de que, salvo la primera notificación al demandado, las demás deberán ser efectuadas al medio de notificación electrónico que la parte establezca en su primera notificación en juicio, cuestión que hasta ahora resulta facultativa.

5. Como reforma orgánica, se propone la posibilidad de destinar transitoriamente funcionarios de una Corte de Apelaciones a otra, siempre que se encuentren en una misma región, y que los receptores de Santiago puedan ejercer funciones en San Miguel y viceversa.

Las disposiciones transitorias disponen que estas modificaciones entrarían en vigencia al día siguiente del día en que expire la vigencia del último Decreto Supremo de prórroga del estado de excepción constitucional de catástrofe, o el día de publicación de la ley, si a esa fecha ya hubiere expirado.

Considerando que el proyecto contiene disposiciones permanentes, podrían extrañarse en él modificaciones tan esperadas como la creación de un Tercer Juzgado de Letras del Trabajo en la Región Metropolitana, o una judicatura laboral especializada y exclusiva a nivel de Cortes de Apelaciones, sin embargo, los cambios sugeridos parecen apuntar en sentido correcto.

